

GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

AÑO XXV

MES VI

La Guaira, 25 de Junio de 2025

Número 1932 Extraordinaria

Ley de Publicaciones Oficiales del Estado La Guaira:

Artículo 12.- Las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos emanados de los poderes públicos tendrán el carácter de públicos por el solo hecho de aparecer en la **GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA** y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documentos públicos.

Depósito legal Nros. **ppo199907VA38**
ISSN:1317-620X

SUMARIO

GOBERNACIÓN DEL ESTADO LA GUAIRA

DECRETO N° 125-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o) **LEIDIMAR DEL VALLE SANCHEZ GARCIA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.544.180**, como **DIRECTOR(A) DE AMPLIAS ALIANZAS**, adscrita(o) a la Dirección General de Movimientos Sociales y Alianzas de la Secretaría Sectorial para la Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 126-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o) **FREDDY JOSÉ MARTÍNEZ FLORES**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.461.960**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE MACUTO**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 127-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o) **ELIS ROBERTO BLANCO RADA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V- V-18.535.696**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CARUAO**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 128-2.025 de fecha 18/06/2025 Se designa a la (el) ciudadana(o) **HIRLIAN ANYELINE LEON**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la

Cédula de Identidad N° **V-13.827.695**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE LA GUAIRA**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 129-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o) **DAISY ISABEL FERRER BASTIDAS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.999.381**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE MAIQUETIA**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 130-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o) **JESUS GABRIEL ORAMAS FIGUERA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.781.737**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CARLOS SOUBLETTE**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 131-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o) **MARIA JOSEFINA NORIEGA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.579.433**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE URIMARE**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de

libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 132-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o) **JENNIFFER CRIBEN MAYORA CORRO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.162.755**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CATIA LA MAR**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 133-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o) **CARLOS REINALDO ANDRADE TORREALBA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.064.848**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CARAYACA**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 134-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **EDISON RAFAEL ADRIAN MAYORA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.709.254**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE PROTECCION AMBIENTAL Y ANIMAL (E)**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 135-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **ANGELIMAR COROMOTO LUIS PRIETO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.711.847**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE PROTECCION ANIMAL (E)**, adscrito(a) a la Dirección General de Protección Ambiental y Animal de la Secretaría Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 136-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **SANIN MIGUEL NIEVES TORRES**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-26.440.526**, como: **DIRECTOR(A) DE ACCION CLIMATICA Y GESTIÓN DE LOS ECOSISTEMAS**, adscrito(a) a la Dirección General de Protección Ambiental y Animal de la Secretaría Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 137-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **THAIS YAWARI ROJAS PONCE**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.628.986**, como:

DIRECTOR(A) GENERAL DE RESIDUOS Y DESECHOS, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 138-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **ELIS EGUAL ZABALA MARTINEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.180.136**, como: **DIRECTOR(A) DE RECICLAJE**, adscrito(a) a la Dirección General de Residuos y Desechos de la Secretaría Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 139-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **DAVNA BEATRIZ RODRIGUEZ ANTON**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.999.596**, como: **DIRECTOR(A) DE DISPOSICIÓN FINAL**, adscrito(a) a la Dirección General de Residuos y Desechos de la Secretaría Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 140-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **CARLOS ANTONIO RENGEL NARANJO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.952.311**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 141-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **GENARO ITIEL GONZALEZ GONZALEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.580.376** como: **DIRECTOR(A) DE PROMOCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA**, adscrito(a) a la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 142-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **ALAN ENRIQUE MATA CARTAS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.177.622**, como: **DIRECTOR(A) DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, adscrito(a) a la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 143-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **LAURIMAR VANESSA SIMONZA HIDALGO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-33.273.745** como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE ANALISIS GEOPOLITICO Y FORMACION**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial para la Transformación de la Geopolítica y Relaciones Internacionales (7° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 144-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **RAUL ALBERTO GIMENEZ PAIVA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-28.013.956**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE COOPERACION Y HERMANAMIENTO DE CIUDADES**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial para la Transformación de la Geopolítica y Relaciones Internacionales (7° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**GOBERNACIÓN
DEL ESTADO LA GUAIRA**

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 125-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley

Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **LEIDIMAR DEL VALLE SANCHEZ GARCIA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.544.180**, como **DIRECTOR(A) DE AMPLIAS ALIANZAS**, adscrita(o) a la Dirección General de Movimientos Sociales y Amplias Alianzas de la Secretaría Sectorial para la Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTOR(A) DE AMPLIAS ALIANZAS**, adscrita(o) a la Dirección General de Movimientos Sociales y Amplias Alianzas de la Secretaría Sectorial para la Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/La Secretaría Sectorial para la Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el/ la Secretario(a) Sectorial para la Transformación Política y Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la
Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 126-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **FREDDY JOSÉ MARTÍNEZ FLORES**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-12.461.960, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE MACUTO**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. La **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE MACUTO** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaria Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N°004-2.024 de fecha 12/01/2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1792 Extraordinaria de fecha 18/01/2024.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 127-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **ELIS ROBERTO BLANCO RADA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V- V-18.535.696**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CARUAO**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. La **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CARUAO** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaria Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el/ la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N°063-2.022 de fecha 17/02/2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1629 Extraordinaria de fecha 18/02/2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ESTADO LA GUAIRA
 GOBERNACIÓN
 DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 128-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **HIRLIAN ANYELINE LEON**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.827.695**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE LA GUAIRA**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. La **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE LA GUAIRA** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaria Sectorial de Transformación

Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el/ la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N°108-2.022 de fecha 22/03/2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1637 Extraordinaria de fecha 22/03/2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 129-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los

artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **DAISY ISABEL FERRER BASTIDAS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.999.381**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE MAIQUETIA**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. La **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE MAIQUETIA** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá sus atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaria Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el/ la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N°023-2.025 de fecha 31/03/2.025.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 130-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **JESUS GABRIEL ORAMAS FIGUERA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.781.737**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CARLOS SOUBLETTE**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. La **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CARLOS SOUBLETTE** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaria Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el/ la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y

Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N°002-2.024 de fecha 10/05/2.024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1789 Extraordinaria de fecha 12/01/2024.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la
Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA
 

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 131-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública

de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **MARIA JOSEFINA NORIEGA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.579.433**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE URIMARE**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. La **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE URIMARE** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el/ la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N°060-2.022 de fecha 17/02/2.022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1629 Extraordinaria de fecha 18/02/2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO LA GUAIRA GOBERNACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 132-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organigrama Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **JENNIFFER CRISBEN MAYORA CORRO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.162.755**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CATIA LA MAR**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. La **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CATIA LA MAR** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el/ la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y

Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N°033-A-2.025 de fecha 28/04/2.025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1908 Extraordinaria de fecha 29/04/2025.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ESTADO LA GUAIRA
 GOBERNACIÓN
 DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 133-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **CARLOS REINALDO ANDRADE TORREALBA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.064.848**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CARAYACA**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. La **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CARAYACA** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaria Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el/ la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N°054-2.022 de fecha 17/01/2.022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1629 Extraordinaria de fecha 18/01/2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 134-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **EDISON RAFAEL ADRIAN MAYORA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.709.254**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE PROTECCION AMBIENTAL Y ANIMAL (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE PROTECCION AMBIENTAL Y ANIMAL (E)** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) y/o por la

asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/la Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 135-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **ANGELIMAR COROMOTO LUIS PRIETO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.711.847**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE PROTECCION ANIMAL (E)**, adscrito(a) a la Dirección General de Protección Ambiental y Animal de la Secretaria Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE PROTECCION ANIMAL (E)** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/la Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 136-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organización Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **SANIN MIGUEL NIEVES TORRES**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-26.440.526**, como: **DIRECTOR(A) DE ACCION CLIMATICA Y GESTIÓN DE LOS ECOSISTEMAS**, adscrito(a) a la Dirección General de Protección Ambiental y Animal de la Secretaria Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) DE ACCION CLIMATICA Y GESTIÓN DE LOS ECOSISTEMAS** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del

Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/la Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ESTADO LA GUAIRA
 GOBERNACIÓN
 DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 137-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **THAIS YAWARI ROJAS PONCE**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.628.986**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE RESIDUOS Y DESECHOS**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE RESIDUOS Y DESECHOS** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/la Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 138-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **ELIS EGUAL ZABALA MARTINEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.180.136**, como: **DIRECTOR(A) DE RECICLAJE**, adscrito(a) a la Dirección General de Residuos y Desechos de la Secretaria Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) DE RECICLAJE** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) y/o por la

asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/la Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 139-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **DAVNA BEATRIZ RODRIGUEZ ANTON**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.999.596**, como: **DIRECTOR(A) DE DISPOSICIÓN FINAL**, adscrito(a) a la Dirección General de Residuos y Desechos de la Secretaría Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) DE DISPOSICIÓN FINAL** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T), al Director General de Residuos y Desechos y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/la El/la Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA




REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO LA GUAIRA GOBERNACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 140-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organización Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **CARLOS ANTONIO RENGEL NARANJO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13. 952.311**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del

Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/la Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ESTADO LA GUAIRA
 GOBERNACIÓN
 DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 141-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **GENARO ITIEL GONZALEZ GONZALEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.580.376** como: **DIRECTOR(A) DE PROMOCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA**, adscrito(a) a la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaria Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) DE PROMOCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/la Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 142-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **ALAN ENRIQUE MATA CARTAS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.177.622**, como: **DIRECTOR(A) DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, adscrito(a) a la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología

(6° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El/la Secretario(a) General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial para la Transformación del Ecosocialismo, Ciencia y Tecnología (6° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA


**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 143-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18

de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **LAURIMAR VANESSA SIMONZA HIDALGO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-33.273.745** como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE ANALISIS GEOPOLITICO Y FORMACION**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial para la Transformación de la Geopolítica y Relaciones Internacionales (7° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTOR(A) GENERAL DE ANALISIS GEOPOLITICO Y FORMACION**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Geopolítica y Relaciones Internacionales (7° T), cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de la Geopolítica y Relaciones Internacionales (7° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y la Secretaria Sectorial para la Transformación de Geopolítica y Relaciones Internacionales (7° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUA


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 144-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **RAUL ALBERTO GIMENEZ PAIVA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-28.013.956**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE COOPERACION Y HERMANAMIENTO DE CIUDADES**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Geopolítica y Relaciones Internacionales (7° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTOR(A) GENERAL DE COOPERACION Y HERMANAMIENTO DE CIUDADES**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Geopolítica y Relaciones Internacionales (7° T), cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada

por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de la Geopolítica y Relaciones Internacionales (7° T) y/ o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Geopolítica y Relaciones Internacionales (7° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

Año XXV Mes VI La Guaira, 25 de Junio de 2025 Número 1932 Extraordinaria

**Calle ubicada de Cristo a Puente, Edificio Centro Profesional
Maiquetía, Local B, Planta baja, Maiquetía Estado La Guaira**

Esta Gaceta contiene 18 Páginas

